

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ELECCIONES

Circular número 96

Habiendo acordado la Excm. Diputación declarar vacante el cargo de Diputado provincial por el distrito de Santander, por haber jurado el de Diputado á Cortes por el distrito de Valencia de Alcántara, don Gonzalo Codrún de la Pedraja, que lo venía desempeñando; de conformidad con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley orgánica provincial y haciendo uso de las atribuciones que el mismo me confiere, he acordado convocar á elección par-

cial de un Diputado por el indicado distrito de Santander.

La votación se efectuará el domingo 24 de Diciembre próximo, la designación de interventores se hará el 17 del citado mes y el jueves 28 el escrutinio general para la proclamación del elegido.

Esta elección se verificará con arreglo á las disposiciones de la ley de 29 de Agosto de 1892 en los plazos y forma y por los procedimientos establecidos en la Ley electoral vigente, Real decreto de adopción de 5 de Noviembre de 1890 y Reales órdenes de 25 y 27 de igual mes y año.

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes, Presidentes, Interventores de las Mesas electorales y demás funcionarios llamados por su cargo á intervenir en las operaciones de la elección, el riguroso y exacto cumplimiento de cuanto se previene en las citadas disposiciones, á fin de que el resultado de las mismas sea la verdadera expresión de la voluntad de los electores.

Santander 24 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,

CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas

En virtud de las facultades que

me confiere el artículo 218 de la vigente ley de aguas y visto el resultado del expediente incoado al efecto con arreglo á la Instrucción de 14 de Junio de 1883, he acordado otorgar á don Primo Gutiérrez Hoyos, la concesión que tenía solicitada para aprovechar un salto de agua en la margen izquierda del rio Saja en cantidad de 3.000 litros por segundo en el Ayuntamiento de Reocín, para la producción de energía eléctrica, con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza á D. Primo Gutiérrez Hoyos, como representante de la Compañía general de electricidad «Montaña», domiciliada en Torrelavega, para el aprovechamiento de 3.000 litros de agua por segundo, derivados del rio Saja, en el sitio denominado Molino de la Flor, término de Villapresente, Ayuntamiento de Reocín, para utilizarlos en la producción de energía eléctrica.

2.^a Las obras para este aprovechamiento, se realizarán con arreglo al proyecto que se acompaña al expediente incoado por el peticionario, debiendo en la ejecución prolongarse el muro de defensa de la margen izquierda del río en la longitud conveniente para impedir que las aguas del río en las avenidas, invadan al monte de «La Angostina» y procurando al replantear el canal de derivación disminuir los tramos en terraplén ó aminorar las cotas de éstos, para facilitar las servidumbres de dicho monte.

3.^a Las obras deberán empezarse en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que se publique la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo quedar ter-

minadas en el plazo de cuatro años á contar de la misma fecha, y por último el empleo total de la fuerza motriz, en aprovechamientos industriales, en el de seis años á partir de igual fecha.

4.^a No podrán empezarse las obras sin haber acreditado el concesionario ante el señor Ingeniero Jefe de Obras de públicas de la provincia, haber depositado en la Caja general de Depósitos, la cantidad de dos mil trescientas pesetas, como fianza á disposición del señor Gobernador civil de la provincia para responder del cumplimiento de esta concesión.

5.^a Antes de empezar los trabajos el concesionario avisará oportunamente á la Jefatura de Obras públicas, para que ésta designe el facultativo que ha de verificar el replanteo de la obra, de cuya operación se levantará un acta que se someterá á la aprobación de la competente superioridad y en la que se hará constar la altura á que ha de quedar la coronación de la presa referida á un punto fijo é invariable.

6.^a Cuando estén terminadas las obras se avisará al Ingeniero Jefe de la provincia para que se proceda al reconocimiento de ellas y si resultara haberse ejecutado con arreglo al proyecto y replanteo aprobados, se extenderá el certificado correspondiente que se remitirá al señor Gobernador civil de la provincia para que dicha autoridad pueda ordenar la devolución de la fianza.

7.^a La inspección de las obras correrá á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que ocasione dicha inspección, replanteo y reconocimiento de las mismas hasta su terminación.

8.^a Esta concesión se entiende hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de los particulares.

9.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones producirá la caducidad de esta concesión, independientemente de los casos que determina la Ley de aguas vigente.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la citada Instrucción se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santander 27 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,

CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

SUMINISTROS

Mes de Noviembre de 1899.

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á 31 céntimos de peseta.

Ración de cebada á 1 peseta y 12 céntimos.

Ración de paja á 48 céntimos de peseta.

Ración de un litro de aceite á 1 peseta 15 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón á 8 céntimos de peseta.

Ración de un kilogramo de leña á 3 céntimos de peseta.

Ración de un kilogramo de carne á 1 peseta 14 céntimos.

Ración de un litro de vino á 50 céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 20 de Noviembre de 1899.—E. V. P. de la C. P., Eduardo Tellez.—El Comisario de Guerra, Vicente Royo.—El Secretario, Antonino Peira.

Gobierno militar

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 del corriente, se hallarán en esta ciudad con la oportunidad debida, los mozos del actual reemplazo para su concentración en la zona de reclutamiento el día 1.^o del mes de Diciembre, teniendo lugar la distribución y destino á

Cuerpo el cuatro del mismo.

Los reclutas que dejen de acudir á la expresada concentración serán declarados desertores y castigados como tales con sujeción á lo que señala el Código de Justicia Militar.

Santander 23 de Noviembre de 1899.—El General Gobernador, Arias.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Lamasón

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana por compras, permutas, sucesiones y demás traslaciones de consumo, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las respectivas relaciones de altas y bajas con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda durante el plazo de 40 días, á contar desde la fecha, y pasado que sea dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Lamasón y Noviembre 20 de 1899.—El Alcalde, Marcelino Desál.

Ayuntamiento de Valdeolea

Desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día veinte de Diciembre próximo, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de riqueza que debidamente justificadas presenten los contribuyentes del distrito y forasteros, pues pasado dicho plazo se procederá á la formación del apéndice para el próximo ejercicio.

Valdeolea 21 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Isaac Rodríguez.

Ayuntamiento de Riotuerto

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría municipal, las relaciones de altas y bajas con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Riotuerto 22 de Noviembre de 1899.—José Gutiérrez.

Ayuntamiento de Rasines

Los propietarios de este término municipal, vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente justificadas durante todo el mes de Diciembre próximo, para formar el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de contribuciones para el año económico de 1900 á 1901.

Rasines 22 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Francisco Aszuaga.

Ayuntamiento de Rionansa

Desde esta fecha y por término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto general vecinal, formado para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año de 1899 á 1900, dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones de agravios que se presenten.

Rionansa á 20 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Nicolás Gómez.

Ayuntamiento de Corvera

Los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que posean fincas en este municipio y hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana por compras, permutas y demás traslaciones de dominio, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las respectivas declaraciones de alta y baja con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Corvera 22 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Cándido García

Ayuntamiento de Torrelavega

Anuncio

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de La Montaña, se halla prendada una novilla como de tres años de edad, color avellana clara y con la inicial E. hecha á fuego, en el cuadril derecho.

El dueño deberá presentarse en el

término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y justificada la propiedad, le será entregada la res, previo pago de daños.

Torrelavega 24 de Noviembre de 1899.—Gervasio Herrero.

Ayuntamiento de Guriezo

Todo vecino y hacendado forastero que posea en este término municipal riqueza rústica, urbana y pecuaria y haya sufrido en la misma las variaciones que determina el artículo 48 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, puede si lo desea en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas debidamente documentadas y que han de preceder para la formación del apéndice al amillaramiento base para la de los repartimientos de la contribución territorial del inmediato año económico de 1900 á 1901.

Guriezo 23 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, C. Landera.

Ayuntamiento del Astillero

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana, rústica y pecuaria, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los quince días siguientes á la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de altas ó bajas debidamente justificadas.

Las correspondientes á fincas urbanas deberán solicitarse en una instancia por cada finca ó edificio en el papel del sello 12.^o

Astillero 23 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Angel Díaz.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones de alta y baja debidamente justificadas hasta el día quince de Diciembre próximo, pues pasado dicho día no serán admitidas las que se presenten.

Santiurde de Toranzo á 22 de

Noviembre de 1899.—El Alcalde accidental, J. García Rueda.

El repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal y el padrón de arbitrios sobre animales de la raza canina, ambos del corriente ejercicio, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados examinarlos y hacer las reclamaciones convenientes.

Santiurde de Toranzo á 22 de Noviembre de 1899.—El Alcalde accidental, J. G. de Rueda.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hallará expuesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento el borrador del reparto municipal formado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1899-900, á fin de que durante dicho plazo puedan los que se crean perjudicados, producir ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen procedentes, pues transcurrido dicho plazo ninguna será admitida.

A la vez se hace saber que hasta el día 31 de Diciembre próximo, se admitirán en dicha Secretaría las relaciones justificadas de alta y baja que han de servir de base al apéndice al amillaramiento y repartos de rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio económico de 1900 á 1901.

Mazcuerras 25 de Noviembre de 1899.—El Alcalde accidental, José González.

Ayuntamiento de Cabuérniga

El reparto vecinal para cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento en el corriente ejercicio aprobado por la Junta municipal y expuesto al público por ocho días, lo estará por ocho más desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL á los efectos legales.

Cabuérniga 21 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Fidel Diaz,

Ayuntamiento de Val de San Vicente
 Don Eloy de Mier y Sanchez, Alcalde accidental de este Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de dos de Octubre último acordó dejar cesante del cargo de Secretario del mismo que venía desempeñando, á don Fausto Robledo y Mier y cuyo acuerdo fué ratificado en la sesión ordinaria del día cinco del propio mes y en la que también se acordó fuese citado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ignorarse su paradero, á dicho Secretario para que dentro del plazo de ocho dias á contar desde que el presente aparezca en el BOLETIN OFICIAL se personen en este Ayuntamiento con el fin de hacer entrega al actual, de todos los documentos que se hallaban bajo su custodia y de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar sin volvérselo á citar.

Lo que hago público por medio del presente en cumplimiento de

lo preceptuado en el art. 114 de la ley municipal y conocimiento del interesado.

Val de San Vicente 24 de Noviembre de 1899.—Eloy de Mier.—P. S. M., Juan Manuel Lopez.

Ayuntamiento de Cillorigo

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día diez del próximo mes de Diciembre.

Cillorigo 25 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Juan R. y Cuevas.

Ayuntamiento de Meruelo

Anuncio

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica y pecuaria, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de Diciembre próximo, las relaciones de

alta y baja, acompañadas de los documentos que justifiquen el pago de derechos á la Hacienda por transmisión de dominio, advirtiéndose que trascurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Meruelo 26 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Manuel Peñalacia.

Ayuntamiento de Escalante

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el ejercicio próximo, en el tiempo que determina el art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se admitirán por esta Junta pericial hasta el día 31 de Diciembre próximo las alteraciones de riqueza que por rústica, pecuaria y urbana se presenten, siempre que reunan los requisitos exigidos por dicho Reglamento.

Las que se presenten fuera de dicho término no surtirán sus efectos hasta el apéndice inmediato.

Escalante 25 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Ezequiel Jado.

Depositaria de fondos municipales

DE

SANTIURDE DE TORANZO

PROVINCIA DE SANTANDER

PRIMER TRIMESTRE DE 1899 A 1900

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1899 á 1900, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	» »
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2.749 67
CARGO.	2.749 67
Data por pagos verificados en igual trimestre	1.119 15
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	1.630 52

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL	OPERACIONES	TOTAL
	de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores	realizadas en el tri- mestre de esta cuenta	de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º Propios	» »	» »	» »
2.º Montes	» »	» »	» »
3.º Impuestos	» »	2.674 67	2.674 67
4.º Beneficencia	» »	» »	» »
5.º Instrucción pública	» »	» »	» »
6.º Corrección pública	» »	» »	» »
7.º Extraordinarios	» »	» »	» »
8.º Resultas	» »	» »	» »
9.º Recursos á cubrir el déficit	» »	» »	» »
10.º Reintegros	» »	75 »	75 »
11.º Ampliación	» »	» »	» »
12.º Cuenta de Contribuciones	» »	» »	» »
13.º Idem de ensanche de población	» »	» »	» »
CARGO.	» »	2.749 67	2.749 67
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento	» »	31 25	31 25
2.º Policía de Seguridad	» »	» »	» »
3.º Policía urbana y rural	» »	» »	» »
4.º Instrucción pública	» »	» »	» »
5.º Beneficencia	» »	» »	» »
6.º Obras públicas	» »	» »	» »
7.º Corrección pública	» »	» »	» »
8.º Montes	» »	» »	» »
9.º Cargas	» »	1.087 90	1.087 90
10.º Obras de nueva construcción	» »	» »	» »
11.º Imprevistos	» »	» »	» »
12.º Resultas	» »	» »	» »
13.º Ampliación	» »	» »	» »
14.º Devoluciones	» »	» »	» »
15.º Cuenta de Contribuciones	» »	» »	» »
16.º Idem de ensanche de población	» »	» »	» »
DATA.	» »	1.119 15	1.119 15

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santiurde de Toranzo á 30 de Septiembre de 1899,—El Depositario, Manuel Perez Gutiérrez.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Santiurde de Toranzo á 30 de Septiembre de 1899.—El Regidor interventor, Casimiro González.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Fernández.—El Secretario, Valeriano Díaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSE AGUILERA HAYA,
Juez municipal de Santa Cruz
de Bezana.

Por el presente edicto se cita y requiere en forma á don Fernando y don Antonio Aparicio, hoy ausentes en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en forma en este Juzgado por si tienen que oponerse á que en el Registro de la Propiedad del partido se inscriban á nombre de don Lucas García Aparicio, según tiene solicitado, varias fincas radicantes en los pueblos de Azoños, Soto la Marina y Prezanes, de este término municipal, y de las que ha promovido el oportuno expediente de información posesoria que me hallo tramitando.

Y cumpliendo lo ordenado en providencia de veintidos del corriente expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Santa Cruz de Bezana á veintitres de Noviembre mil ochocientos noventa y nueve.—José Aguilera.—Por su mandado El Secretario, Arturo Bernard.

**LICENCIADO DON LUCRECIO
JUSUE Y FERNANDEZ,** Juez
municipal de Potes.

Hago saber: Que el día veintiseis de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado una segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, por falta de licitadores en la primera, de la finca siguiente: Un prado en el sitio de la Tejera, término de Bodía, Ayuntamiento de Camaleño, de cuatro carros ó sean veinte áreas de extensión próximamente, que linda al Sur con otro de doña Paula Bedoya, al Norte egido, al Este doña Casilda González Celoca, y Oeste la misma, don Cipriano Gomez de Enterría y José Llanes, cuyo prado está afecto á un foso perteneciente á los herederos de don José Bonifacio de Rábago, con la pensión anual de cinco heminas de trigo, y fué tasado en ochocientas setenta y cinco pesetas, y embargado á don Pablo Almirante, vecino de esta villa, para pago de doscientas cin-

cuenta pesetas que adeuda á don Blas García y Guerra, vecino de Mogrovejo, representado por el procurador don Manuel de las Cuevas y costas del juicio, para cuyo remate en subasta pública se convoca por medio del presente edicto á los que quieran presentarse licitadores.

Dado en la villa de Potes á veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Lucrecio Jusué.—Por su mandado, Abel Alonso de la Bárcena.

**DON BALDOMERO SAEZ SAN-
CHEZ,** Juez de instrucción del
partido de Laredo.

Por el presense cito, llamo y emplazo al gitano llamado León Perez Jimeno, como de treinta años de edad, estatura regular, moreno, barba negra clara y habla un poco gansoso, cuya residencia y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre robo de un caballo á don José María Blanco, de su cuadra, al sitio de la Redonda, de la villa de Colindres, la noche del nueve al diez del actual, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y recogida del caballo y captura de la persona en cuyo poder se halle, sine justificase su adquisición, el cual caballo es de algo más de seis cuartas de alzada y comæ de seis años, torde oscuro, crín y cola cortadas al rape, cabeza grande acarnerada y la frente algo blanca y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Laredo á dieciocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Baldomero Saez Sanchez.—P. S. M., Patricio Ruiz Bravo.

CEDULA DE CITACION

El señor don Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la causa criminal que instruye sobre tentativa de violación en la persona de Leonor Pardo Gomez, en el pue-

blo de Liérganes, en la noche del ocho al nueve del corriente, ignorándose actualmente su paradero, tiene acordado se cite á dicha Leonor Pardo, por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado con objeto de ampliar su declaración y práctica de otras diligencias; apercibida de que si no lo verifica la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santoña y Noviembre veintiuno de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Sebastián Olazabal.

**DON SANTIAGO DE LA ESCA-
LERA Y AMBLARD,** Juez de
instrucción de esta ciudad de
Torrelavega y su partido.

Por el presente se cita á Antonio Obregón, vecino que fué de Molledo y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á las diez de su mañana á prestar declaración en el sumario que instruyo sobre sustracción y venta de la piel de una res vacuna: bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa legal que se lo impida le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega á veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Licenciado Ricardo Gomez.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en causa por hurto de efectos y herramientas contra Tellesforo Pedraja y otro, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirán, para que dentro de diez días comparezca ante el Juzgado de Santander, Santa Lucía, uno, cuarto, á prestar declaración en el sumario referido, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Un tal Agustín, mozo que fue del café Suizo de esta ciudad ayudante de cocina,

Un tal Román, de oficio cocinero, que se decía que vivía en Miranda.

Y para que las citaciones tengan efecto, libro la presente, que firmo en Santander á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario.

CEDULA DE CITACION

El señor don Antolin Mosquera Montes, Juez instrucción de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruyo, sobre lesiones inferidas á Germán Benito Portuño, soltero, jornalero, de diez y siete años, en el pueblo de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en este partido, el día tres del corriente y que es natural de Aranda de Duero, ignorándose su actual residencia tiene acordado se cite al Germán Benito Portuño, por medio de cédula que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Santander y Burgos, para que dentro del término de quinto día, comparezca ante este Juzgado, con objeto de que sea reconocido por un médico y preste declaración, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santoña y Noviembre diez y siete de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Sebastián Olazábal.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del partido de Santander por providencia dictada en causa que se sigue sobre atentado á los guardias de consumos de Camargo, tiene acordado se cite en forma á Florentino Pacheco, vecino de Camargo y que últimamente se dice haber vivido en Santander, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado en la Sala Audiencia del mismo, Santa Lucía, uno, tercero, á prestar declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y para que la citación acordada tenga efecto libro la presente en Santander á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente en virtud de comisión de la Superioridad se cita, llama y emplaza como comprendida en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal á Margarita Michelona Amuchategui, hija de José Ramón y de María Cruz, de treinta y cinco años de edad, soltera, natural de Cestona, Guipúzcoa, vecina de San Sebastián, que se presume reside en la actualidad en Bilbao, para que en término de diez días comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de esta ciudad, para practicar una diligencia de justicia en causa que se la sigue sobre cinco delitos de estafa, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido á disposición de dicho Superior Tribunal de referida procesada.

Dado en Santander á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gomez Calderón.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

DON FERMIN MOSCOSO DEL PRADO, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Dorotea Vega y Ceballos, hija de Valentín y de Alberta, procedente de los Expositos de Santander, de 24 años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalera, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura un metro seiscientos cincuenta centímetros, ojos negros, pelo idem, color bueno, para que en el término de 10 días desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que la resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndola que de no verificarlo dentro del expresado término,

será declarada rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruego y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Santos Valdés.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de prendas contra Antonio Lopez Iglesias, hijo de Lucas y Jesusa, de diecisiete años, soltero, marinero, natural y vecino de Santander y cuyo actual paradero se ignora se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina doña María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado ó á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Santander á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gomez.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

CEDULA DE CITACION

El señor don Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la superioridad, referente á la causa criminal que ante la misma pende, sobre lesiones, contra Pio Albajara Roldán y otro, tiene acordado se cite en forma por medio de la presente cédula que se insertará en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, á Rafael Oceja, vecino de Solórzano, pero que se ignora su actual paradero, para que el día veintinueve del corriente y diez de su mañana, comparezca ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, con objeto de que declare en juicio oral y público que ha de celebrarse con motiva de la causa indicada; apercibido de que sino lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santoña y Noviembre veintidós de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Sebastián Olazabal.

EDICTO

DON URBANO ZABALA RUILOVA, Juez municipal de Alfoz de Lloredo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo establecido en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á las solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el señor Alcalde.
- 3.º Cortificación de exámen y aprobación conforme á Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para desempeñar el cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Se advierte no es compatible con el de Secretario del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Alfoz de Lloredo 23 de Noviembre de 1899.—Urbano Zabala.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa de una máquina de fotografía, contra Miguel R. Miguel, fotógrafo ambulante, sin domicilio conocido y cuyo actual parade-

ro se ignora se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina D.^a Maria Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á todas las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, bigote rubio, ojos al pelo, vestía pantalón de paño negro, blusa larga y blanca y boina azul.

Dado en Santander á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gomez Calderón.—El Escribano, Genaro Perez.

DON LEODEGARIO UNCETA Y TEJADA, Juez de instrucción de Villacarriedo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Ortiz (a) Pepe el de Ignacio, que se dice vive en los caseríos inmediatos á Torrelavega, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por disparo de arma de fuego á José Abascal Setien, vecino de San Roque de Riomiera; apercibiéndole con la multa de cinco á cincuenta pesetas sino comparece.

Dado en Villacarriedo á dieciocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Leodegario Unceta.—P. S. M., F. Fidel Riancho.

CÉDULA DE CITACION

El señor don Antolín Mosquera Montes, Juez de Instrucción de villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruyo, sobre lesiones inferidas á Germán Benito Portuño, en el pueblo de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, el día tres del actual, tiene acordado se cite per medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á un

tal Mariano Vellella, operario que ha sido en la mina del pueblo de Sobremazas, habiendo desaparecido en uno de los primeros días del corriente, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de quinto día, comparezca ante este Juzgado, con objeto de que preste declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Santoña y Noviembre veinticuatro de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Sebastián Olazabal

Anuncios particulares

Banco de Santander

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 30.612, expedido á favor de don Agustin Gordón y Carrera, vecino de esta ciudad, se ruega á la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo.

Santander 24 de Noviembre de 1899.—El Director-Gerente, Rafael Botin y Aguirre.

TEATRO

Función para hoy lunes

Primera representación de la zarzuela en tres actos denominada.

LOS MADGYARES

A las ocho en punto.

Mañana martes

EL DIABLO EN EL PODER

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4.